

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LIQUIDACIÓN EL CRÉDITO
Florencia, veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco 2025

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 002/2020
DEUDOR: JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ
C.C 1.083.875.824

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF, y se deroga la Resolución 5003 de 2020", y la Resolución 0004 del 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 002 de fecha 21 de julio de 2020, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.875.824, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2018-162 de fecha 26 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pitalito - Huila.

Que, mediante Resolución No. 005 de fecha 04 de agosto de 2020, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por correo certificado el 24 de noviembre de 2021.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 042 de fecha 24 de diciembre de 2021, se ordenó

www.icbf.gov.co

 @icbfcoiombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2020, a cargo del señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.875.824, la cual fue notificada por correo certificado el 19 de enero de 2022.

Que, el doctor JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR, abogado líder de la Dirección Nacional del ICBF – Oficina Asesora Jurídica - Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 10 de enero de 2025, adjuntó archivo Excel denominado **estudio de costos vigencia 2025**, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y al realizar el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

VALOR COSTAS PROCESALES

Mandamiento de Pago MP	\$ 18.362,4
Citación para notificar personalmente MP	13.751,70
Enviar citación a notificar	\$ 20.783,50
Se notifica por correo certificado	\$ 13.711,50
Elaborar OSA	\$ 27.463,10
Notificar OSA por correo certificado	\$ 25.394,20
Liquidación de deuda	\$ 41.174,60
Notificar la liquidación	\$ 54.886,10
Elabora Auto de aprobación	\$ 18.322,20
Total	\$ 233.849,30

Que, a través de correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2025, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, la cual fue allegada el 19 de febrero de 2025 por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 31 de enero de 2025.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caquetá
Grupo Financiero
CLASIFICADA



38500

**EL SUSCRITO COORDINADOR FINANCIERO Y LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE
RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL CAQUETÁ**

CERTIFICA:

Que el señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.875.824**, registra en el Formato de Administración Cartera de ADN F25, deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a enero 31 de 2025 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$657.420.00	\$284.648.00	\$942.068.00

Que, en la etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a solicitud de la funcionaria ejecutora del Grupo Jurídico a los diecinueve (19) días de febrero de 2025.

ALIRIO MAVESÓY SOTO
Coordinador del Grupo Financiero

MARIA LUCERO USECHE USECHE
Responsable de Recaudo

Revisó y aprobó: Alirio Mavesoy Soto – Profesional Universitario con funciones de Coordinador Grupo Financiero
Proyectó: Maria Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$657.420
Valor de intereses con corte al 31 de enero de 2025	\$284.648
Costas procesales	\$233.849,30
TOTAL	\$1.175.917

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.875.824, dentro del proceso de cobro coactivo No. **002-2020**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.175.917)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del **JORGE ALBERTO JIMENEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.083.875.824.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA

Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080